



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 427 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 OCT. 2016

VISTO:

El Memorando N° 293-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM.D.RR.HH, Sentencia del Juzgado Mixto de Abancay y Acta de Entrevista Fiscal.

CONSIDERANDO:



Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, mediante Resolución N° 22 de fecha nueve de Agosto del año dos mil trece, dictó la Sentencia N° 279-2013, al proceso seguido con Expediente N° 00188-2011-0-0301-JM-CI-01 y **DECLARA FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Herbert Rossel QUINTANA LEIVA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia **ORDENA**: que por el solo mérito de la notificación de la Sentencia, el Gobierno Regional de Apurímac, Reponga al demandante en el puesto de trabajo que tuvo al Quince de Abril del año 2 009;



Que, mediante Resolución N° 35 de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil quince, el Juzgado Mixto de Abancay, **RESUELVE** aclarar la parte resolutive de la Sentencia de fecha 09 de Agosto del año 2 013, en autos, en el extremo que señala: que por el solo mérito de la notificación de la Sentencia el demandado Gobierno Regional de Apurímac, reponga al demandante en su puesto de trabajo que tuvo al 15 de Abril del año 2 009, es decir como responsable del manejo presupuestal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con los derechos y prerrogativas que establece la ley de la carrera pública;



Que, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, vigente la plaza N° 178 de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, se encuentra vacante y presupuestada;



Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso d) Numeral 8.1 Artículo 8° de la Ley N° 30372, de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 016, establece **que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos**, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, por la modalidad de contrato a plazo fijo a don **Herbert Rossel QUINTANA LEIVA**, Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 178 de la Gerencia Sub Regional de Antabamba del Gobierno Regional de Apurímac, que se encuentra vacante y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, la vigencia del presente contrato será del 01 de Septiembre al 31 de Octubre del 2 016, **Específica del Gasto: 2.1.1.1.1.3 Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- el servidor contratado deberá constituirse en su centro de trabajo en el plazo que establece la normatividad vigente, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las acciones administrativas que estable la ley y su reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver el contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita, por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abg. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

